



# FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

“FONDEHOSMIL”

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

## ACUERDO No.4.10 DE 2026

Por medio del cual se adopta el Reglamento General para la Participación en Actividades Deportivas, Recreativas y de Integración de FONDEHOSMIL

La Junta Directiva Del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – FONDEHOSMI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que FONDEHOSMIL desarrolla actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración dirigidas a sus Asociados y beneficiarios.
2. Que dichas actividades requieren una adecuada planeación logística y financiera para garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos institucionales.
3. Que es deber de los Asociados cumplir las condiciones de participación previamente establecidas para cada actividad.
4. Que resulta necesario establecer reglas generales que garanticen la igualdad, transparencia, organización y adecuado desarrollo de las actividades programadas por FONDEHOSMIL.
5. Que de conformidad con los artículos 5, 6, 7, 13, 24 y 25 de los Estatutos de FONDEHOSMIL, corresponde a la Junta Directiva reglamentar las actividades deportivas, recreativas, culturales y de bienestar, establecer las condiciones de participación de los Asociados y beneficiarios, así como las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo, el uso eficiente de los recursos institucionales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos servicios.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales de participación en las actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración organizadas o patrocinadas por FONDEHOSMIL.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todos los Asociados, beneficiarios e invitados que participen en actividades organizadas por FONDEHOSMIL.

**ARTÍCULO 3. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La inscripción a cualquier actividad implica el conocimiento y aceptación integral de este reglamento y de las condiciones particulares informadas para cada evento.

**ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN:** Toda inscripción deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por FONDEHOSMIL y mediante los medios dispuestos para tal fin.

La inscripción a una actividad y la permanencia en la misma después de comunicadas sus condiciones particulares constituirá aceptación expresa de dichas condiciones.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES:** Los participantes deberán:

- a. Cumplir los horarios establecidos.
- b. Atender las instrucciones impartidas por los organizadores.
- c. Mantener un comportamiento respetuoso.
- d. Suministrar información veraz para la inscripción.
- e. Informar con mínimo de 24 horas de antelación, cualquier imposibilidad de asistencia la cual debe estar soportada con documentos.



## FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

**ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN OPORTUNA:** Los participantes deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalados para la actividad.

En actividades deportivas por equipos, estos deberán encontrarse completos dentro de los horarios definidos por la organización.

**ARTÍCULO 7. TIEMPO DE ESPERA:** Cuando la actividad contemple competencias o encuentros deportivos, FONDEHOSMIL podrá establecer un tiempo máximo de espera de 10 minutos, para la presentación de los participantes o equipos.

Vencido dicho término, el participante o equipo podrá ser declarado ausente o perder por "W", según corresponda a la naturaleza de la actividad y el equipo o Asociado según corresponda, asumirá el valor de la actividad, como quede reflejado en la inscripción.

**ARTÍCULO 8. RETIRO VOLUNTARIO:** Los participantes inscritos que decidan no asistir deberán informar por escrito o por los medios establecidos por FONDEHOSMIL antes de la fecha límite definida para cada actividad.

**ARTÍCULO 9. RECUPERACIÓN DE COSTOS:** Cuando FONDEHOSMIL asuma costos por concepto de reservas, alquileres, alimentación, transporte, inscripciones, escenarios deportivos, materiales o cualquier otro gasto Asociado a la participación de personas previamente inscritas que no asistan o incumplan las condiciones de participación, podrá solicitar el reintegro total o parcial de los valores efectivamente causados.

**ARTÍCULO 10. DETERMINACIÓN DEL VALOR:** Para cada actividad, la convocatoria o comunicación oficial deberá informar previamente:

- a. El valor subsidiado por FONDEHOSMIL.
- b. El valor asumido por el participante.
- c. Los costos que podrían ser objeto de reintegro en caso de inasistencia o incumplimiento.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO:** Antes de efectuar cualquier cobro, FONDEHOSMIL comunicará al Asociado:

- a. Los hechos ocurridos.
- b. Los costos generados.
- c. Los soportes correspondientes.

El Asociado contará con cinco (5) días hábiles para presentar explicaciones o soportes. La Gerencia presentará el caso a la Junta Directiva para decisión definitiva.

**ARTÍCULO 12. EXONERACIÓN:** La Junta Directiva podrá exonerar total o parcialmente el reintegro de costos cuando se demuestre:

- a. Incapacidad médica.
- b. Accidente.
- c. Calamidad doméstica.
- d. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
- e. Situaciones excepcionales que, a juicio de la Junta Directiva, ameriten consideración especial.

La carga de la prueba corresponderá al participante.

**ARTÍCULO 13. PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Las reglas de participación serán aplicadas de manera uniforme a todos los Asociados, sin perjuicio de los análisis particulares que correspondan en casos excepcionales.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL  
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

**"FONDEHOSMIL"**

**NIT.: 800.067.217-1**

**Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986**

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN:** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de junio 3 de 2026 en reunión de Junta Directiva, según Acta 524 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO  
Presidente de Junta Directiva

EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO  
Secretaria de Junta Directiva